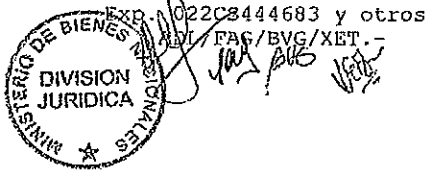


REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA



OTORGA CONCESION ONEROSA CONTRA PROYECTO, DE INMUEBLES FISCALES EN LA REGION DE ANTOFAGASTA, A LA "ASOCIACION GREMIAL DE AGRICULTURA ALTOS LA PORTADA DE ANTOFAGASTA".-

SANTIAGO, = 9 SET. 2011

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

EXENTO N° 1050.- VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. GENERAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA	Ministerio de Bienes Nacionales	
DEPART. V.O.P., U y T	Exento de Transite de Toma de Razon	
SUB. DEPT. MUNICH.		

REFRENDACION

REF. POR S IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR S IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Estos antecedentes, lo solicitado por la "Asociación Gremial de Agricultura Altos La Portada de Antofagasta", en petición adjunta; los Oficios N° SE.02-4350-2010, N° SE.02-4346-2010, N° SE.02-4343-2010, N° SE.02-4347-2010, N° SE.02-4348-2010, SE.02-4349-2010, SE.02-4345-2010 y SE.02-4344-2010, todos de fecha 10 de diciembre de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 564 de 25 de julio de 2011 de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional en Sesión N° 178 de 18 de febrero, ratificada en Sesión N° 186 de 9 de julio, ambas de 2010; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 153 de 2 de mayo de 2011 de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que la "Asociación Gremial de Agricultura Altos La Portada de Antofagasta" ha solicitado la concesión onerosa de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, a fin de destinarlos a la ejecución de un proyecto denominado "Proyecto de Producción de Verduras y Hortalizas Hidropónicas";

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta informó que el Comité Concesional Regional en Sesión N° 428 de 8 de octubre de 2010 aprobó la concesión onerosa;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente otorgar la presente concesión onerosa en forma directa contra proyecto, por un plazo de 7 (siete) años.

D E C R E T O :

1.- Otórgase en concesión onerosa directa contra proyecto a la "ASOCIACION GREMIAL DE AGRICULTURA ALTOS LA PORTADA DE ANTOFAGASTA", R.U.T. 65.753.400-5, domiciliada en Sierra Nevada N° 10432, comuna de Antofagasta, los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en el sector Alto La Portada, comuna, provincia y Región de Antofagasta; enrolados en el Servicio de Impuestos Internos bajo los números que se indican; amparados bajo la inscripción global a nombre del FISCO DE CHILE a fs. 635 N° 754, del Registro de Propiedad de del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 1965; singularizados en el plano de subdivisión N° 02101-7.905-C.U.; con las superficies y deslindes que en cada caso se señalan:

LOTE A (superficie aproximada de 242.215,79 m2.); enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 17015-5; NORESTE, Calle 1 y Av. Longitudinal que lo separa del Lote E y Lote F, en línea sinuosa comprendida entre los puntos B y D de 850,01 metros y 328,43 metros, respectivamente; SUR, terreno fiscal en línea sinuosa comprendida entre los puntos D y E de 205,07 metros; SUROESTE, Avda. Los Héroe de la Concepción que lo separa de la Línea Férrea en línea sinuosa comprendida entre los puntos E y A de 977,57 metros; y NOROESTE, Transversal 2 B que lo separa del Lote B en línea sinuosa comprendida entre los puntos A y B de 241,88 metros.

LOTE B (superficie aproximada de 145.106,45 m2.); enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 17015-2; NORESTE, Calle 1 que lo separa en parte del Lote D, en línea sinuosa comprendida entre los puntos B y C de 489,72 metros; SURESTE, calle Transversal 2 A que lo separa del Lote A en línea sinuosa comprendida entre los puntos C y D de 244,67 metros; SUROESTE, Avda. Los Héroe de la Concepción que lo separa de la Línea Férrea en línea sinuosa comprendida entre los puntos D y A de 584,71 metros; y NOROESTE, Calle 15 que lo separa del Lote C en línea recta AB de 275,56 metros.

LOTE C (superficie aproximada de 38.728,15 m2.); enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 17015-6; NORTE, terreno fiscal ocupado por Productora de Algas Marinas Ltda. en línea recta AB de 298,35 metros; ESTE, Calle 1 que lo separa en parte del Lote D en línea recta BC de 105,94 metros; SUR, Calle 15 que



lo separa del Lote B en línea recta CD de 275,92 metros; y OESTE, Avda. Los Héroes de la Concepción que lo separa de la Línea Férrea en línea recta DA de 166,30 metros.

LOTE D (superficie aproximada de 187.663,74 m<sup>2</sup>.); enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 17015-3; NORTE, Transversal 1 B-Avda.) La Portada que lo separa en parte de la destinación al Ministerio de Defensa en línea recta AB de 268,72 metros; ESTE, Avda. Longitudinal B que lo separa en parte del terreno fiscal ocupado por Kutulas Razmilic y Cia. Ltda. en línea BC de 551,56 metros; SURESTE, Transversal 2 A que lo separa del Lote E en línea recta CD de 290,65 metros; y OESTE, Calle 1 que lo separa del Lote B, Lote C y terreno fiscal ocupado por Productora de Algas Marinas Ltda. en línea sinuosa comprendida entre los puntos D y E de 497,43 metros y línea quebrada de dos parcialidades comprendida entre los puntos E y F de 106,93 metros y 180,92 metros, respectivamente.

LOTE E (superficie aproximada de 137.716,11 m<sup>2</sup>.); enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 17015-7; NORESTE, Avda. Longitudinal B que lo separa de parte del terreno fiscal ocupado por Kutulas Razmilic y Cia. Ltda. y terreno fiscal en línea recta BC de 638,96 metros en línea curva CD de 42,12 metros y línea sinuosa comprendida entre los puntos D y E de 242,36 metros; SUROESTE, Calle 1 que lo separa en parte del Lote A en línea sinuosa comprendida entre los puntos E y A de 827,21 metros; y NOOESTE, Transversal 2 B que lo separa del Lote D en línea recta de 281,66 metros.

LOTE F (superficie aproximada de 21.218,28 m<sup>2</sup>.); enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 17015-8; NORESTE, Calle 1 en línea sinuosa comprendida entre los puntos A y B de 91,57 metros; SURESTE, Calle 4-A en línea sinuosa comprendida entre los puntos B y C de 265,00 metros; SUR, Calle 4-A en línea sinuosa comprendida entre los puntos C y D de 52,46 metros; y OESTE, Avda. Longitudinal que lo separa en parte del Lote A en línea sinuosa comprendida entre los puntos D y A de 302,30 metros.

LOTE G (superficie aproximada de 74.350,74 m<sup>2</sup>.); enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 17015-9; NORTE, Límite Sur destinación Ministerio de Defensa en línea recta BC de 370,57 metros; NORESTE, terreno fiscal en línea sinuosa comprendida entre los puntos C y D de 818,82 metros; SUROESTE, Avda. Circunvalación Norte A que lo separa del terreno fiscal ocupado por Kutulas Razmilic y Cia. Ltda. en línea sinuosa comprendida entre los puntos D y A de 510,62 metros; y NOOESTE, terreno fiscal en línea sinuosa comprendida entre los puntos A y B de 253,56 metros.

LOTE H (superficie aproximada de 146.897,69 m<sup>2</sup>.); enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 17015-10; NORTE, terreno fiscal en línea sinuosa comprendida entre los puntos A y B de 865,58 metros; SURESTE, terreno fiscal en línea sinuosa comprendida entre los puntos B y C de 398,50 metros; y OESTE, Avda. Circunvalación Norte A y terreno fiscal en línea sinuosa comprendida entre los puntos C y A de 772,20 metros y 88,41 metros.



2.- La presente concesión onerosa directa, se otorga por un plazo de 7 (siete) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

3.- La renta anual de la concesión de los inmuebles, será el equivalente en moneda nacional a U.F. 3.744,00 (tres mil setecientos cuarenta y cuatro Unidades de Fomento), al valor vigente que ésta tenga a la fecha del pago efectivo, que se devengará por cada año contractual y que se desglosa de la siguiente forma:

Lote A= U.F. 945.- (novecientas cuarenta y cinco Unidades de Fomento)  
Lote B= U.F. 566.- (quinientos sesenta y seis Unidades de Fomento)  
Lote C= U.F. 151.- (ciento cincuenta y una Unidades de Fomento)  
Lote D= U.F. 732.- (setecientos treinta y dos Unidades de Fomento)  
Lote E= U.F. 537.- (quinientos treinta y siete Unidades de Fomento)  
Lote F= U.F. 83.- (ochenta y tres Unidades de Fomento)  
Lote G= U.F. 245.- (doscientas cuarenta y cinco Unidades de Fomento)  
Lote H= U.F. 485.- (cuatrocientas ochenta y cinco Unidades de Fomento)

El pago de las rentas concesionales señaladas se efectuará dentro de los diez (10) primeros días de cada año contractual, a partir del cuarto año.

4.- Se establece que el pago de las rentas correspondientes a los tres primeros años contractuales será prorrateada en los restantes cuatro años.

5.- La concesionaria se obliga a destinar los inmuebles para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto de Producción de Verduras y Hortalizas Hidropónicas", dentro de los plazos allí señalados. El resumen ejecutivo del Proyecto se protocolizará conjuntamente con la suscripción de la escritura pública de concesión, y deberá ajustarse a las normas contenidas en los artículos 57 al 63 del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

6.- Los inmuebles se entregan en concesión onerosa como especie o cuerpo cierto en el estado en que se encuentran, que es de conocimiento de la concesionaria con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas y libres de toda hipoteca, embargo, litigio o prohibición.

7.- El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional de la misma Secretaría Regional, en representación del Fisco, junto al representante legal de la so-

